

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## Resolución Directoral de UGEL N° 3344-2022-GR.CAJ-DRE/UGEL.CAJB

Cajabamba, 04 de octubre del 2022

### VISTO:

El expediente MAD N°03225, de fecha 21 de setiembre y el expediente administrativo N° 6917575, de fecha 29 de setiembre del 2022, y demás actuados que se adjuntan en un total de dieciséis (16) folios útiles; y,

### CONSIDERANDO:

Que, mediante el expediente MAD N° 03225, la auxiliar nombrada **URTECHO POLO NOEMI**, identificado con DNI N° 26958534, solicita licencia por fallecimiento de su señora madre, doña **POLO FERNANDEZ MARIA LIFONZA**, acaecido el 17 de setiembre del 2022;

Que, mediante oficio N°1447-2022-GR.CJ-DRE/UGEL.CAJB/OADM-OPER, de fecha 26 de setiembre del 2022, se solicita subsanar la solicitud presentada por la auxiliar **URTECHO POLO NOEMI**, a razón de que no adjuntó la partida de nacimiento de su persona y el DNI de su madre, el cual acredite el vínculo familiar con su señora madre.

Que mediante expediente administrativo N° 6917575, de fecha 29 de setiembre del 2022, subsana la observación realizada, para tal fin, adjunta su partida de nacimiento N°89 y el DNI de su madre, documentación con la que acredita el vínculo familiar.

Que, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 008-2014- MINEDU, incorpora entre otras disposiciones, el Título Séptimo al Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2013-ED, que regula deberes y derechos, jornada laboral, vacaciones, régimen disciplinario, término de la relación laboral, entre otros aspectos, de los auxiliares de educación; asimismo, el literal d) del artículo 220 del mismo Decreto, establece es derecho del auxiliar de educación gozar de licencias, permisos, destacados, reasignaciones y permutas;

Que, de conformidad con **RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL 107-2021-MINEDU - LICENCIA CON GOCE DE REMUNERACIONES 8.4.10 Licencia por fallecimiento de padres, cónyuge o hijos a.** Se concede en cada caso, si el deceso se produjera en la provincia donde presta servicios el auxiliar de educación. **La licencia es por ocho (8) días calendario (...).** **b. Se computa a partir del día siguiente del fallecimiento** y se concede sin deducción del período de vacaciones. **c.** La solicitud debe presentarse el día de fallecimiento o excepcionalmente el día de retorno de la licencia, **previa comunicación por cualquier medio, al director de la IE; y debe contener el acta de defunción (...)** La filiación con los hijos, se acredita con las actas de nacimiento o DNI, **el vínculo con el padre o madre, con el acta de nacimiento del auxiliar de educación y el DNI del padre o madre,** el matrimonio se acredita con el acta de matrimonio.



"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

Que, de la revisión de los documentos adjuntos a los expedientes del visto, se verifica que la docente URTECHO POLO NOEMI, ha presentado certificado de defunción con código de barras N° 5001190299 con el que acredita el fallecimiento de su señora madre doña ALAYO SALAZAR JUAN BAUTISTA, acaecido el 17 de septiembre del 2022, asimismo, ha presentado la partida de nacimiento N° 89, donde se verifica el vínculo familiar con la fallecida; razón por lo que esta entidad debe emitir el acto resolutivo, otorgando lo solicitado por la administrada, ello por estar conforme a norma;

De conformidad con el Decreto Supremo N° 008-2014-MINEDU que modifica al Decreto Supremo N° 004-2013-ED, Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial; Ley N° 31365, que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022; Ley N° 27444- Ley del Procedimiento Administrativo General; Decreto Supremo N° 015-2002-ED- Reglamento de Organización y Funciones de las Direcciones Regionales de Educación y las Unidades de Gestión Educativa Local y Resolución Viceministerial N° 107-2021- MINEDU, que aprueba la norma técnica que regula las situaciones administrativas y otros aspectos laborales del auxiliar de educación.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1º.-CONCEDER** licencia con goce de remuneraciones a favor de la auxiliar de educación URTECHO POLO NOEMI por el fallecimiento de su señora madre doña POLO FERNANDEZ MARIA LIFONZA, desde el 18 al 25 de septiembre del 2022 (8 días), en atención a los considerandos expuestos en la presente resolución.

**ARTICULO 2º.-DISPONER**, que la Oficina de Trámite Documentario de la Unidad de Gestión Educativa Local Cajabamba, notifique a la parte interesada comprendida en la presente Resolución y a las oficinas administrativas correspondientes de UGEL-CAJB para conocimiento y fines pertinentes, de conformidad al Art. 18º de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

Regístrese y comuníquese.

ORIGINAL FIRMADO

PROF. JOSEPH VLADIMIR MARTOS GUEVARA  
DIRECTOR UGEL CAJABAMBA

La que suscribió a Ud. para su conocimiento y demás fines. Atentamente

Santa Catalina Julca Tielia  
RESPONSABLE DE TRÁMITE DOCUMENTARIO  
UGEL - CAJABAMBA